

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR No 253284089001 2021-00095
Demandante : ANA ISABEL PARRA
Demandado : ORLANDO QUIROGA ROZO

Subsanada la presente demanda ejecutiva singular, y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso y del título valor base de ejecución (letra de cambio) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ANA ISABEL PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.782.488 y en contra de ORLANDO QUIROGA ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.630, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00), por concepto de capital, representado en la letra de cambio allegada con la demanda, suscrita el día 5 de noviembre de 2020, para ser cancelada el mismo día 5 de noviembre de 2020.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral anterior, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 6 de noviembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

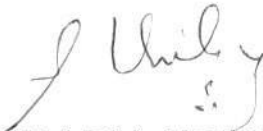
SEGUNDO.- Notificar personalmente al demandado señor ORLANDO QUIROGA ROZO, de conformidad al Art. 290, 291 y 292, del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente. De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demanda, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8°.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Téngase al doctor PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 396.834 de Suba y T.P. No. 47985 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante ANA ISABEL PARRA, identificado con C.C. No. 41.782.488 de Bogotá, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

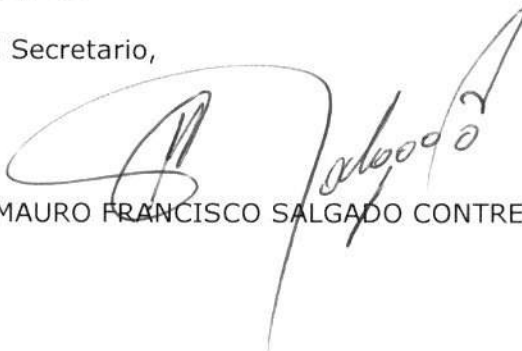


ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 20 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el estado No.
062-

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS